

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4865

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La acción mancomunada entre el Municipio y Entidades representativas del medio, de manera especial la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios, abocados a conformar un grupo promotor del Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Ordenanzas Nros. 1410 (de afectación de Tierras, sancionadas en 1990) y 3499 (de ampliación del Parque Industrial, sancionada en el 2000), ya se dispone de parte del área reservada;

Que dada la acción mancomunada expresada en el Visto, se hace necesario crear el marco legal, que convalide la creación de la Comisión Promotora del Parque Industrial y su accionar;

Que asimismo, para el funcionamiento de esa Comisión, en el marco de los principios de Gestión Participativa del Gobierno Municipal, se hace menester que cuente con un Estatuto y/o Reglamento;

Que los Parques Industriales tienen sus propios Reglamentos Generales y Códigos de normas de funcionamiento interno;

Que en lo atinente al futuro Parque Industrial de esta ciudad, se han iniciado los trámites correspondientes a la expropiación de predios privados, por parte del Gobierno Provincial;

Que por otra parte, la Municipalidad debe efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes, que aseguren la asignación de fondos destinados especialmente al reconocimiento del valor de las mejoras precarias, introducidas por los ocupantes de los predios fiscales, insertos dentro de la Reserva destinada para tal fin;

Que como resultado de gestiones del grupo más arriba nombrado, se ha avanzado en la concreción de esta necesidad de la comunidad productiva local;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4865

Que previo al funcionamiento del Parque Industrial, existen una serie de cuestiones administrativas correspondientes a la organización interna para encarar el avance en su concreción;

Que se cuenta con un croquis tentativo de la distribución de predios y en relación a los mismos, se están procediendo a la apertura de caminos y/o calles de acceso;

Que en general los Parques Industrial, están administrados por Comisiones de Promoción y/o Consorcios de los empresarios radicados en los mismos, con la inclusión de representantes del Gobierno Municipal y de otras Instituciones relacionadas con el desarrollo local;

Que deben definirse y establecerse una serie de criterios, para la conformación y funcionamiento del Parque y desde ya, es necesario contar con un Reglamento de Adjudicación de Predios, estableciendo pautas para el accionar del Parque, una vez concretado el mismo;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Abril de 2005, según consta en el Acta N° 999, aprobó el Despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, las que dictaminaron favorablemente en general con respecto al Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 044/05 de la Secretaría del Cuerpo y en particular, introduce modificaciones en su Artículo 4º, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
 O R D E N A N Z A**

CAPITULO I: DE LA CONCRECIÓN, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL

ARTICULO 1º: CREAR LA COMISION PROMOTORA Y ORGANIZADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, que se denominará "COMISION PARQUE INDUSTRIAL", todo ello de conformidad con lo que se expresa en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que será objetivo de la Comisión, la Concreción del Parque Industrial de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los Predios reservados para tal finalidad.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4865

ARTICULO 3°: INVITAR a los distintos organismos e instituciones ligadas al desarrollo productivo local, a designar representantes para la Asamblea Constitutiva de la futura Comisión.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR que la Comisión que surja de acuerdo con lo que se expresa en el Artículo anterior, distribuirá sus cargos en la Asamblea Constitutiva y estará integrada por representantes Titulares y Alternativos de las siguientes Instituciones:

1. SECTOR PUBLICO:

1.1: Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: (3) Tres Titulares y (1) Un Alternativo, designados por el Ejecutivo Municipal (Áreas: Planificación, Obras Públicas y Economía) y (1) Un Titular designado por el Concejo Municipal.-

1.2: Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco: (1) Un Titular y (1) Un Alternativo, nombrados por el Ministerio, y que esté radicado y se desempeñe en Presidencia Roque Sáenz Peña.

2. SECTOR PRODUCTIVO PRIVADO:

2.1: Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña: (2) Dos Titulares y (1) Un Alternativo.

3. SECTOR EDUCATIVO:

3.1: Facultad de Agroindustrias de Presidencia Roque Sáenz Peña: (2) Dos Titulares y (1) Un Alternativo.

4. PROFESIONALES DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

4.1: Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores: (2) Dos Titulares y (1) Un Alternativo.

4.2: Consejo de Ciencias Económicas: (1) Un Titular y (1) Un Alternativo.

.SUBCOMISIONES DE APOYO DE TRABAJO:

5. SECTORES DE SERVICIOS Y EDUCATIVOS:

5.1: SECHEEP, SAMEEP, Vialidad Provincial, SEFECHA.

5.2: Proveedores Varios: Gas, combustibles, comunicaciones, seguridad, etc.

5.3: Sectores Educativos Secundarios y Terciarios.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4865

CAPITULO II : DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN

ARTICULO 5º: SERAN FACULTADES DELEGADAS DE LA COMISIÓN:

- a)- Redactar el Estatuto de funcionamiento y toda norma relacionada al quehacer de la Comisión;
- b)- Intervenir en gestiones del orden municipal, provincial y nacional para disponer de la totalidad de los Predios comprendidos en la reserva a tal fin;
- c)- Impulsar la concreción de las obras de infraestructura necesarias, para la radicación de empresas industriales;
- d)- Proponer la Legislación Municipal necesaria para la actividad de la Comisión y aspectos generales, relativos a la conformación y funcionamiento del Parque Industrial, como ser:

1) Estatuto;

- 2) Selección de solicitantes y proyectos;
- 3) Entregas y Desadjudicación de predios; y
- 4) Reglamento General de Funcionamiento del Parque;

- e)- Expedirse sobre situaciones originadas en la implementación de las normas citadas en el punto anterior y toda otra consulta del Gobierno Municipal;
- f)- Intervenir en la selección de Solicitantes y/o Proyectos, Zonificación, entrega de predios, definición de estrategias para avanzar en la concreción de la obra;
- g)- Promover la radicación de industrias, principalmente aquellas que demanden mano de obra local y aquellas que demanden producción regional;
- h)- Gestionar y/o asesorar sobre beneficios de promoción industrial a empresas radicadas en el Parque;
- i)- Propiciar la participación de Entidades ligadas al desarrollo tecnológico, asociado al desempeño de las Empresas;
- j)- Propiciar la cultura asociativa de las empresas en busca de mejorar su desempeño comercial en su intervención en el mercado; y
- k)- Difundir el accionar del Parque, especialmente en lo relacionado a producción y servicios de las empresas integrantes, participando en eventos relacionados a esta temática.-

ARTICULO 6º: ESTABLECER, que el Estatuto y toda otra norma de la Comisión Promotora del Parque Industrial, tendrá que ser validada por Ordenanza del Concejo Municipal, previa intervención de las Áreas competentes del Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4865

CAPITULO III: DE LA REASIGNACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 7°: DETERMINAR que como única finalidad de concretar lo expuesto en el Sexto considerando de la presente Ordenanza, queda autorizado el Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias, para que sean utilizadas pura y exclusivamente al pago del valor de las mejoras introducidas por terceros en el Predio destinado al Parque Industrial y que se encuentran debidamente acreditadas en los respectivos expedientes administrativos tramitados por ante la Dirección de Tierras Municipal.-

ARTICULO 8°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 ABRIL 2005

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ

Fdo. GERARDO CIPOLINI

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

